

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte demandada se notificó por correo electrónico de la acción en su contra, dentro del término legal presentaron contestación a la demanda y propusieron excepciones de mérito. Sírvasse proveer de conformidad.

Medellín, mayo 6 de 2024

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 050013110005 2022 00458 00

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se agrega al proceso la contestación a la demanda presentada oportunamente por la apoderada de la parte accionada.

Queda en la Secretaría por el término de cinco, (5) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la misma contentiva de hechos que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

En los términos del poder conferido, tiene facultades la abogada GLADYS PATRICIA CARTAGENA ÁLZATE, para representar a la parte demandada en este proceso.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, indicará el fundamento de las medidas cautelares solicitadas, además de su adecuación a la naturaleza del trámite que se pretende adelantar (artículos 593 y 598 C. Gral del P.); cual es la dirección correcta del inmueble dado que no se sabe si la 89, es calle o carrera; igualmente, el nombre completo de la arrendataria a efectos de remitir el oficio a la persona correcta sin tener a equivocaciones frente a la arrendataria.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T1

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b84680490d44e9814debf16bd97297dd408e334609750412c60ff7d14b57fa**

Documento generado en 06/05/2024 02:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>